

ORDENANZA N° 433/MDLM

La Molina, 27 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MOLINA;

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 006-2023-MDLM-CAFTPC, de fecha 20 de abril de 2023, de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, y el Memorandum N° 0445-2023-MDLM-GM, de fecha 13 de abril de 2023, de la Gerencia Municipal, con los cuales se formula la Ordenanza que Apertura el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 y Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de la Molina;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 045-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 22 de marzo de 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, sustenta y remite la propuesta de Ordenanza que Apertura el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2024 y Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina, acompañando la respectiva exposición de motivos y la propuesta del mencionado Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 0193-2023-MDLM-SG-SGDAC, de fecha 31 de marzo de 2023, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, da atención al Memorando N° 640-2023-MDLM-GPPDI y señala las funciones que le corresponden, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, así como que cuenta con un correo electrónico institucional para la recepción de los documentos varios de los administrados, así como sus solicitudes y para realizar sus consultas. Igualmente señala que se encuentra en aras de brindar una mejor atención al ciudadano, por lo que se pone a disposición para trabajar de manera coordinada en el proceso de inscripción del Presupuesto Participativo 2024;

Que, mediante el Memorandum N° 096-2023-MDLM-GCII, de fecha 03 de abril de 2023, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, da respuesta al Memorandum N° 637-2023-MDLM-GPPDI, señalando que, brindará el apoyo a la Gerencia de Participación Vecinal, de acuerdo a sus competencias y funciones, respecto de las acciones de convocatoria de agentes participantes vigentes en el Registro Único de Organizaciones Sociales;

Que, mediante el Memorando N° 0215-2023-MDLM-GTI, de fecha 03 de abril de 2023, la Gerencia de Tecnologías de Información, en atención al Memorandum N° 639-2023-MDLM-GPPDI, señala que, en el marco de las funciones que le corresponde, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, está dispuesta a colaborar en el proceso, así como apoyar y contribuir en el efectivo cumplimiento de las funciones señaladas, en el marco del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal de 2024;

Que, mediante el Memorandum N° 181-2023-MDLM-GPV, de fecha 03 de abril de 2023, la Gerencia de Participación Vecinal, en atención al Memorandum N° 638-2023-MDLM-GPPDI, indica que, confirma el apoyo y contribución para el efectivo cumplimiento del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2024 de la Entidad, así como apoyar al funcionamiento del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo y de los demás órganos consultivos de participación y coordinación ciudadana de esta municipalidad, señalando que llevará a cabo la convocatoria, inscripción, acreditación y



control de todos los agentes participantes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año en curso;

Que, mediante el Informe N° 060-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 05 de abril de 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, formula el Informe Técnico con el que se presenta y sustenta la propuesta de Ordenanza que Apertura el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2024 y Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina. En este se señala que, en el marco de lo establecido en el literal p) del artículo 40 y literal s) del artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, cuya versión actualizada ha sido aprobada por Ordenanza N° 411/MDLM, corresponde a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional programar, conducir y evaluar el Proceso del Presupuesto Participativo de conformidad con las normas sobre la materia, y a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado le corresponde las demás atribuciones y responsabilidades, que se deriven de las disposiciones normativas que le sean asignadas por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable, respectivamente, ante lo cual ha elaborado el reglamento para el citado proceso, tomando como base lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Adicionalmente señala que, realizaron las coordinaciones con las áreas responsables de las acciones del proceso con el objetivo de realizar el efectivo cumplimiento del proceso del Presupuesto Participativo antes referido;

Que, mediante el Informe N° 044-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 10 de abril de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, hace suyo el Informe N° 060-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, en su calidad de órgano técnico competente y remite lo actuado, por considerarlo procedente, solicitando se continúe con las gestiones para la aprobación de la Ordenanza que Apertura el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2024 y Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante el Memorándum N° 407-2023-MDLM-GM, recibido el 12 de abril de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión jurídica al respecto;

Que, mediante el Informe N° 060-2023-MDLM-GAJ, de fecha 14 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido que:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LOM, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, precisando que el Presupuesto Participativo, forma parte del sistema de planificación, por lo cual en el marco de dicha normativa la entidad es competente para aprobar la Apertura del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina y aprobar el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina, debiendo tomar en cuenta para dicho efecto las disposiciones y los criterios establecidos en la normativa vigente sobre la materia.
- En el marco de dicha normativa, mediante el Informe N° 044-2023-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en su calidad de unidad de organización competente de la entidad en materia de Presupuesto Participativo, conforme lo establece el literal p) del artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones y tomando como base el Informe N° 060-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, emitido por

la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, el cual hace suyo, presenta y sustenta las propuestas de Ordenanza y de Reglamento antes mencionados

- De los actuados, se verifica que la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, en su Informe N° 060-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, señala que las propuestas de Ordenanza y Reglamento, se han elaborado teniendo en cuenta la normativa aplicable vigente sobre Presupuesto Participativo, tomando como base lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/776.01, así como lo señalado en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Asimismo, en el Informe N° 060-2023-MDLM-GPPDI-SPIME se indica que han llevado a cabo las coordinaciones con las unidades de organización a las que les corresponden realizar acciones para el efectivo cumplimiento del proceso del Presupuesto Participativo, tal como se advierte de los documentos citados en los numerales 1.2 al 1.5 del Punto I. ANTECEDENTES de su informe, los mismos que además forman parte de la documentación remitida.
- De acuerdo a lo indicado por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado en su Informe N° 060-2023-MDLM-GPPDI-SPIME y conforme se advierte de la propuesta de ordenanza remitida, ésta cumple con los contenidos mínimos a los que refiere el Anexo N° 2 de la Guía de Contenidos Mínimos de la Ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Teniendo en cuenta lo expuesto en los numerales 2.19 al 2.23 de su informe y considerando que se ha cumplido con lo establecido en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado por la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, en el que se establecen mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el cual constituye una norma técnica del Sistema Administrativo de Presupuesto Público que es de cumplimiento y observancia obligatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM, se encuentra factible legalmente que a través del despacho de la Gerencia Municipal, se derive la propuesta de Ordenanza y de Reglamento, a la Secretaría General para que lo eleve a la Alcaldía para su respectiva gestión y trámite ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, para que esta gestione su elevación ante el Concejo Municipal, para que dicho órgano, en el marco de las atribuciones establecidas en los numerales 1) y 8) del artículo 9 de la LOM, proceda a aprobar mediante Ordenanza el Presupuesto Participativo, de corresponder, siendo que de aprobarse correspondería cumplir con la publicación de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 44 de su texto modificado por el artículo único de la Ley N° 30773, de dicha normativa.
- Sin perjuicio de lo antes señalado, debe mencionarse que mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se aprobó el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de carácter general, debiendo precisar que, estando lo establecido en el artículo 2 y el artículo 4 numeral 9), los Gobiernos Locales y sus normas de carácter general (Ordenanzas) se encuentran comprendidos dentro del alcance de dicha normativa, sin embargo considerando el supuesto de excepción regulado en el subnumeral 3.2 del numeral 3) del artículo 14 del citado Reglamento, se advierte que en el presente caso es innecesaria la pre-publicación de la propuesta de Ordenanza y Reglamento, dada la naturaleza temporal de la misma puesto que dicha norma regulará únicamente el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2024 y en vista que dichas propuestas se encuentran alineadas al interés público, puesto que fomentan, reconocen y fortalecen la participación ciudadana en las decisiones de las inversiones para el próximo año, que efectúe la Municipalidad Distrital de La Molina.

Que, en el informe antes mencionado, también se recomienda se derive los actuados a Secretaría General, para la gestión del respectivo proyecto normativo por parte de la Alcaldía, para su respectiva gestión y trámite ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, a fin que, de considerarlo pertinente, proceda a su aprobación;

Que, mediante el Memorandum N° 0445-2022-MDLM-GM, de fecha 17 de abril de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, para su trámite y gestión correspondiente ante el concejo municipal;

Que, mediante el Oficio N° 199-2023-MDLM-SG, de fecha 17 de abril de 2023, la Secretaría General, remite la propuesta de Ordenanza con sus antecedentes a la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, a fin de que la misma tome conocimiento, evalúe y emita el Dictamen correspondiente a efectos de ser puesto a consideración del pleno del concejo en una próxima sesión.

Que, mediante el Dictamen N° 006-2022-MDLM-CAFTPC, de fecha 20 de abril de 2023, la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, emite su pronunciamiento, recomendando la aprobación del proyecto de Ordenanza propuesto;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y, que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

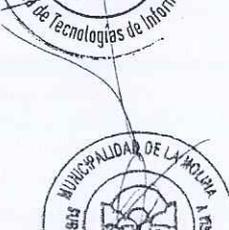
Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, en el numeral 8) del precitado artículo, se señala que, también tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, en el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 53 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, precisando que el Presupuesto Participativo, forma parte del sistema de planificación, indicando que las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución Política del Perú, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, conforme lo establece el numeral 1), del artículo 17 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de



desarrollo y presupuestos; y, para tales efectos, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el numeral 3) del artículo 46 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que, el Presupuesto Público es un Sistema Administrativo que tiene por objetivo optimizar la gestión administrativa y financiera del Estado, equilibrar los ingresos y egresos y mejorar la gestión presupuestaria en función a los ejercicios anteriores, tomando en cuenta las perspectivas futuras;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, siendo que para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, en el artículo 2 de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, se señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión;

Que, de conformidad con lo indicado en el artículo 6 de la Ley N° 28056, en su texto modificado por el artículo único de la Ley N° 29298, el proceso participativo tiene las siguientes fases: i) preparación, ii) concertación, iii) coordinación entre niveles de gobierno y iv) formalización, precisando que la adecuación de fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por ordenanza;

Que, el literal a) del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 28056, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, define al presupuesto participativo como el proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, por el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de gobierno regional o gobierno local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, en el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 28056, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establecen los objetivos del Presupuesto Participativo tales como, mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados;

Que, en la Primera Disposición Final del precitado Reglamento, se establece que los Gobiernos Regionales y Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, asimismo en su Segunda Disposición Final se indica que los presupuestos institucionales de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales deberán considerar los costos que irroguen los procesos del Presupuesto Participativo, sin perjuicio de los

aportes que se obtengan de los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo y/o la cooperación técnica internacional; no debiendo tal proceso demandar recursos adicionales al Tesoro Público;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", en el que se establecen mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el marco de la Ley N° 28056 - Ley del Presupuesto Participativo; el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que establece los criterios para delimitar los proyectos de Inversión Pública de impacto regional, provincial y distrital; y el Reglamento de la Ley N° 28056, aprobado por el Decreto Supremo N° 142-2009-EF. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo, ineficiencias en la asignación de los recursos públicos, para lo cual resulta necesario tener en consideración el Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos y Ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;



Que, la propuesta de Ordenanza presentada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional consta de seis (06) artículos, adicionalmente, se ha incluido a la propuesta normativa, la Exposición de Motivos correspondiente y los informes de las áreas respectivas, que garantizan que esta Entidad de gobierno local tiene implementado mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población, asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos;

Que, respecto al proyecto del Reglamento que se pretende aprobar, cabe mencionar que el mismo tiene como objeto regular los procedimientos que faciliten la ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados correspondiente al Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual consta de catorce (14) Capítulos, treinta y cuatro (34) Artículos, siete (07) Disposiciones Finales y cuatro (04) Anexos;



Que, de acuerdo a lo señalado en los considerándose precedentes, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ha señalado que, en la elaboración de la propuesta de Ordenanza y la estructura del Reglamento, se han respetado los criterios establecidos en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 y lo establecido en su Anexo N° 02 – Guía de Contenidos Mínimos de la Ordenanza del Proceso de Presupuesto Participativo; asimismo, se han llevado a cabo coordinaciones con las unidades de organización correspondientes a fin de realizar acciones para el efectivo cumplimiento del proceso del Presupuesto Participativo, como son la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Gerencia de Participación Vecinal;



Que, contando con el visto bueno de las unidades de organización competentes y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que en su informe legal ha evaluado el cumplimiento del marco normativo, por lo que se considera que en ese extremo se ha cumplido con la normatividad vigente aplicable, estimándose legalmente viable la aprobación del proyecto de Ordenanza, conforme a la legislación que regula el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el cual constituye una norma técnica del Sistema Administrativo de Presupuesto Público, siendo de cumplimiento obligatorio en concordancia con el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se aprobó el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de carácter general, debiendo precisar que estando lo establecido en el artículo 2 y el artículo 4 numeral 9), los Gobiernos Locales y sus normas de carácter general (Ordenanzas) se encuentran comprendidos dentro del alcance de dicha normativa, sin embargo considerando el supuesto de excepción regulado en el subnumeral 3.2 del



numeral 3) del artículo 14 del citado Reglamento, se advierte que en el presente caso es innecesario la pre-publicación de la propuesta de ordenanza y reglamento, dada su naturaleza temporal, puesto que dicha norma regirá y regulará únicamente el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2024 y en vista que dichas propuestas se encuentran alineadas al interés público, dado que fomentan, reconocen y fortalecen la participación ciudadana en las decisiones de las inversiones para el próximo año que efectúe la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal p) del artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, cuya versión actualizada fue aprobada mediante la Ordenanza N° 411/MDLM, corresponde a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, programar, conducir y evaluar el Proceso del Presupuesto Participativo, de conformidad con las normas sobre la materia;

Que, siendo que la unidad de organización competente sobre la materia ha formulado, presentado y sustentado la propuesta de Ordenanza que Apertura el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 y Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina, en el marco de la normativa vigente sobre la materia, en el ejercicio de las atribuciones le fueron asignadas en Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Entidad, y refrendada la misma por la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la legalidad de su contenido, correspondería al Concejo Municipal proceder a su aprobación mediante Ordenanza;

Estando a los considerandos antes mencionados, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto unánime de los miembros del Concejo participantes y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta correspondiente, aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APERTURA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

Artículo Primero.- APERTURAR el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina.

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina, que consta de catorce (14) Capítulos, treinta y cuatro (34) Artículos, siete (07) Disposiciones Finales y cuatro (04) Anexos; el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente dispositivo y cuyo texto íntegro será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital La Molina www.munimolina.gob.pe.

Artículo Tercero.- FACULTAR Y AUTORIZAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza, así como para dictar disposiciones modificatorias de los Anexos del presente Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2024, aprobado en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Participación Vecinal y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento del desarrollo del proceso, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento aprobado en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación del integro de la Ordenanza con su Anexo en el Portal Institucional de la entidad; asimismo, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Participación Vecinal la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE





ANEXO DE LA ORDENANZA N° 433/MDLM

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES



Artículo 1°.- Presupuesto Participativo Basado en Resultados

El Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.



El Presupuesto Participativo Basado en Resultados, comprende la incorporación de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en los que el ciudadano y los resultados que estos requieren y valoran se constituyen en el eje del accionar público.



Se muestran a continuación los resultados identificados y priorizados en el marco del Presupuesto por Resultados, a fin de ser considerados en el proceso:



- Reducción de desnutrición crónica infantil.
- Reducción de la muerte materna y neonatal.
- Reducción del embarazo en adolescentes.
- Salud y atención sanitaria
- Gestión ambiental prioritaria.
- Logros de aprendizaje al finalizar el III Ciclo de educación básica regular.
- Seguridad ciudadana.
- Competitividad para micro y pequeña empresa.
- Reducción de vulnerabilidad ante desastres de origen natural y antrópicos.
- Reducción del tiempo e inseguridad en el transporte de personas y de carga.
- Promoción del desarrollo humano e inclusivo.
- Participación y vigilancia ciudadana.



Artículo 2°.- Definición del Presupuesto Participativo

El Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalecen las relaciones entre el Estado y la Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.



Artículo 3°.- Base Legal

El presente Reglamento tiene como base legal los siguientes dispositivos legales:

Constitución Política del Perú del año 1993.

Ley N° 27680

Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título V de Descentralización.





Municipalidad de La Molina

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2024

Ley N° 27783

Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.

Ley N° 27972

Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.

Ley N° 28056

Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.

Ley N° 31638

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Decreto Legislativo N° 1440

Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y modificatorias.

Decreto Legislativo N° 1252

Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.

Decreto Legislativo N° 1486

Decreto Legislativo que Establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las inversiones Públicas.

Decreto Supremo N° 284-2018-EF

Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.

Decreto Supremo N° 097-2009-EF

Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo y modificatorias.

Decreto Supremo N° 142-2009-EF

Aprueban el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatoria.

Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 009-2021/CEPLAN/PCD

Formalizar la modificación de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD.

Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01

Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados".

Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01

Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Resolución Directoral N° 005-2023-EF/50.01

Directiva N° 002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"

Ordenanza N° 1762

Ordenanza que establece Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana.

Ordenanza N° 317

Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Local del Distrito de La Molina 2017-2021.





Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2022

Resolución que aprueba el "Plan Estratégico Institucional 2022-2025 de la Municipalidad Distrital de La Molina".



Artículo 4°.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer disposiciones que regulen el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de La Molina para el Año Fiscal 2024, estableciendo las disposiciones y procedimientos para su desarrollo, que aseguren la adecuada y efectiva participación de los agentes participantes y de la sociedad civil en general, conforme al Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.



Artículo 5°.- Finalidad

Promover y asegurar la participación de los representantes de la sociedad civil y entidades del Gobierno Local, Regional y/o Nacional, que desempeñen sus funciones dentro de la jurisdicción del distrito de La Molina para que dentro de un proceso técnico, participativo y concertado, puedan priorizarse las inversiones, sea proyecto de inversión o IOARR (Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición), en cumplimiento del marco normativo aplicable del Invierte.pe, y que tengan como objetivo el crecimiento y desarrollo socioeconómico del distrito; de modo que al ejecutarse, se alcancen los objetivos y lineamientos del planeamiento estratégico de la Entidad, de acuerdo al presupuesto, procurando la optimización de los recursos.



Artículo 6°.- Objetivos del Proceso del Presupuesto Participativo

- a) Fortalecer la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, estableciendo mecanismos técnicos participativos que permitan priorizar de manera concertada las inversiones, sea proyecto de inversión o IOARR (Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición).
- b) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- c) Fijar prioridades en las inversiones distrital y seleccionar inversiones, a nivel de idea y/o en fase de formulación, evaluación y/o ejecución, de acuerdo a su orden de prelación y por su calidad e impacto a la población.
- d) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos relacionando los resultados con los medios, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución, incidiendo en los cambios específicos a alcanzar dentro del nuevo enfoque de gestión pública basada en resultados.
- e) Fortalecer la gobernabilidad, a través de un mayor involucramiento de la población en la toma de decisiones y la generación de compromisos y responsabilidades compartidas entre el Estado y la sociedad civil.
- f) Fortalecer la participación de la sociedad civil en el proceso de seguimiento, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto participativo.
- g) Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso del presupuesto participativo distrital.



Artículo 7°.- Ámbito y Alcance

El presente Reglamento comprende dentro de sus alcances a la Municipalidad Distrital de La Molina, a los representantes de las Organizaciones Sociales, Comités Vecinales, Instituciones Privadas, representantes designados por la Sociedad Civil organizada y no organizada de las Entidades Públicas y Colegios Profesionales en el ámbito del distrito de La Molina, quienes participan en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de acuerdo a los Lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y la Ordenanza que regula el Proceso.





Artículo 8º.- Del Cumplimiento

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los actores que participan del Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de La Molina de acuerdo con el rol que les asigna el numeral 2 del Capítulo I: Aspectos Generales, del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.



**CAPÍTULO II
CONVOCATORIA**

Artículo 9º.- Convocatoria del Proceso

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024, a través de los medios y formas de comunicación masivos con cobertura en el distrito de La Molina para garantizar una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil.

La Gerencia de Participación Vecinal tiene a su cargo las acciones de convocatoria de agentes participantes, por lo que sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, deberá oficiar a todas las organizaciones sociales inscritas y vigentes en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de La Molina-RUOS, para ello contará con el apoyo de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la Gerencia de Tecnologías de Información y la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano.

CAPÍTULO III

INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 10º.- De la Inscripción y de la Comisión de Acreditación

El proceso de inscripción, registro y acreditación de los Agentes Participantes estará a cargo de la Comisión de Acreditación, la cual estará conformada por la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y Gerencia de Participación Vecinal, quien la presidirá.

La Comisión de Acreditación es responsable del proceso de inscripción, registro y evaluación de la documentación presentada por los interesados y acreditar a los Agentes Participantes, teniendo en cuenta que dicho proceso deberá procurar la mayor participación ciudadana, la Comisión es responsable de custodiar dicha documentación.

La Gerencia de Participación Vecinal, es responsable de acreditar a los Agentes Participantes, llevar el registro y control de asistencia en todos los talleres que se realicen, así como de la remisión oportuna del material que corresponda en cada fase.

Artículo 11º.- De los Agentes Participantes

Son Agentes Participantes, todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que participan con voz y voto en las discusiones y toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo, debidamente acreditados.

En tal sentido, son Agentes Participantes los siguientes:

- a) El Alcalde
- b) Los/as Regidores/as





- c) Los/las Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- d) Los/las Miembros del Comité de Vigilancia.
- e) Un/una representante por cada Dependencia, Institución Pública y/o Privada o Colegios profesionales del distrito de La Molina debidamente acreditado, de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento.
Un/una representante por cada una de las Organizaciones Sociales vigentes que se encuentren registradas en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de La Molina, debidamente acreditados, de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento.
- g) El Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de La Molina y Un (01) representante de la sociedad civil, registrado como Agente Participante, que integrará el equipo técnico y será elegido durante el primer Taller.

Los agentes señalados en las literales a), b), c) y d) quedan constituidos automáticamente como Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo.

Los agentes señalados en los literales e) y f), para ser acreditados y para participar en el Presupuesto Participativo deberán cumplir con lo establecido en el presente Reglamento, así como también el representante de la sociedad civil que integrará el equipo técnico señalado en el literal g).

Artículo 12º.- De las Organizaciones Sociales

Son organizaciones sociales, toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o, de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad.

Se consideran Dependencias, Instituciones Públicas y/o Privadas del distrito de La Molina, a aquellas dependencias o personas jurídicas que desarrollan sus actividades en el distrito.

Artículo 13º.- Del Registro y Requisitos de Agentes Participantes

Los ciudadanos y ciudadanas del distrito de La Molina deberán efectuar su registro a través del portal institucional <https://www.munimolina.gob.pe>, a través de [mesadepartesvirtual.munimolina.gob.pe](https://www.munimolina.gob.pe) señalando en el campo trámite PP2024.

La información a ser presentada, en formato digital - PDF, es la siguiente según corresponda:

1. Organización Social registrada en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de La Molina.
 - Ficha Solicitud de Inscripción (ANEXO N° 2), correctamente llenada en todos los campos, firmada por el representante, el titular y el alterno de la Organización Social. Asimismo, se deberá adjuntar copia del acta en la que se aprueba la designación de los representantes mencionados.
2. Dependencia, Institución Pública y/o Privada o Colegios Profesionales
 - Solicitud (ANEXO N° 3), correctamente llenada en todos los campos y firmada por el representante legal, titular y alterno de la Dependencia, Institución Pública o Privada representativa del Distrito.

Artículo 14º.- Del Libro de Registro

La Comisión de Acreditación procederá a anotar en el Acta de Inscripción del Libro de Registro del Proceso del Presupuesto Participativo del año que corresponda, la relación de los participantes inscritos debidamente ingresados, culminado el proceso de inscripción la Comisión procederá a la evaluación de los expedientes digitales y anotará en el Acta correspondiente a los Agentes Participantes inscriptos procediendo a su publicación.





Artículo 15º.- De las Impugnaciones

Luego de publicada la lista de los Agentes Participantes hábiles, cualquier persona que acredite residencia en el ámbito del distrito de La Molina, podrá interponer recurso impugnativo dentro de los dos (02) días útiles siguientes a la fecha de publicación para lo cual estará a disposición la mesa de partes virtual. Estos recursos serán resueltos en única y exclusiva instancia por la Comisión designada para tal fin en un plazo no mayor de un día.



Artículo 16º.- De la publicación definitiva de los Agentes Participantes Hábiles

La Comisión de Acreditación remitirá de manera oportuna a la Gerencia de Tecnologías de Información, la lista definitiva de los Agentes Participantes Hábiles, a quienes se les acreditará para su participación en el Proceso de Presupuesto Participativo 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina.



CAPÍTULO IV

DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 17º.- Del Equipo Técnico

Es conformado por profesionales y/o técnicos/as de la Municipalidad Distrital de La Molina y por una (01) persona integrante de la Sociedad Civil quien participará en las diferentes fases del proceso.

Los/las profesionales y/o técnicos/as de la Municipalidad Distrital de La Molina conformantes del Equipo Técnico son:

- Un (01) integrante de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;
- Un (01) integrante de la Gerencia de Tecnologías de Información;
- Un (01) integrante de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación;
- Un (01) integrante de la Gerencia de Desarrollo Urbano;
- Un (01) integrante de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad;
- Un (01) integrante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana;
- Un (01) integrante de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado;
- Un (01) integrante de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil;
- Un (01) integrante de la Subgerencia de Ecología y Ornato;

La persona integrante de la Sociedad Civil será designada a propuesta de los agentes participantes en el primer taller.

El Equipo Técnico será presidido Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, siendo considerado como Agente Participante con voz, pero sin voto.

La Gerencia de Tecnologías de Información en coordinación con la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, implementará los medios necesarios para el desarrollo de la inscripción y acreditación de Agentes Participantes, para la Capacitación de Agentes Participantes, así como para el registro de sus propuestas de inversión.

Artículo 18º.- Responsabilidades del Equipo Técnico

Son responsabilidades del Equipo Técnico:

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del Proceso en referencia.
- b) Facilitar información para el desarrollo de las etapas del Presupuesto Participativo.





- c) Realizar la evaluación técnica y financiera de las inversiones propuestas, sean proyectos de inversión, IOARR o ideas.

Para lo cual las Unidades Formuladoras – UF, en cada caso deberán realizar una visita de campo por cada propuesta presentada en el Anexo N° 4, debiendo informarse al Equipo Técnico respecto a los cambios significativos en aspectos relevantes tales como los costos.

- d) Preparar y presentar la lista de inversiones que aprobaron la evaluación técnica y financiera.



Artículo 19°.- Recopilación y preparación de información

El Equipo Técnico se encargará de recopilar la siguiente información en versión digital para conocimiento de los Agentes Participantes:

- a) Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC)
- b) Plan Estratégico Institucional (PEI)
- c) Relación de inversiones priorizadas en el Presupuesto Participativo del año anterior.
- d) Ejecución del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del año anterior.
- e) El Programa Multianual de Inversiones (PMI) vigente.
- f) Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones PMI de la Municipalidad Distrital de La Molina.



CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 20°.- Derechos y deberes de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes acreditados asumen los siguientes derechos y deberes:

- a) Participar obligatoriamente, Titular o Alterno, en las diversas etapas del Proceso Participativo de acuerdo con el Cronograma Aprobado (ANEXO N°01), para lo cual deberá identificarse correctamente a través de la plataforma virtual de la Entidad, según corresponda de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento en concordancia con el Cronograma de actividades.
- b) Identificarse consignando sus apellidos, nombres y número de sector, a través del registro y control de asistencia, en los diferentes talleres del Proceso de Presupuesto Participativo.
- c) Participar activamente con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones del Proceso según los lineamientos específicos establecidos para cada taller.
- d) Respetar las pautas metodológicas para las Capacitaciones y Talleres de Trabajo a desarrollarse, según cronograma.
- e) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el Proceso, así como de las inversiones, proyectos de inversión o IOARR, a ser consideradas para contribuir al logro de dichos resultados respetando las pautas metodológicas.
- f) Presentar propuestas de inversiones de impacto local en el marco del Plan de los Planes Territoriales, Institucionales y Programas Estratégicos de Presupuesto por Resultados, teniendo en cuenta que alcance al mayor número de beneficiarios posible. El Agente Participante que presente la propuesta de inversión será responsable de la Ficha respectiva.





- g) Intervenir de manera responsable, democrática y objetiva, durante las reuniones de trabajo.
- h) El Agente Participante Titular o Alterno, emite su voto, único por la organización a la cual representa.
- i) Suscribir las Actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del Proceso.
- j) Participar en las sesiones de rendición de cuentas con respecto al cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos.
- k) Otros que demande el Proceso.



CAPÍTULO VI

CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 21º.- De las Capacitaciones

La Municipalidad Distrital de La Molina a través del Equipo Técnico, implementará acciones para el desarrollo del Taller de Capacitación para los Agentes Participantes, según Cronograma, con la finalidad de explicar a los agentes participantes lo concerniente al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Dentro de las materias a desarrollar en las capacitaciones para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultado de la Municipalidad Distrital de La Molina se podrán considerar los siguientes temas: Presupuesto Participativo, Planeamiento y Desarrollo Local, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Programación Multianual Presupuestaria, Presupuesto por Resultados, entre otros.

La participación acreditada en por lo menos una (01) capacitación es requisito indispensable para participar en las siguientes etapas del proceso.

CAPÍTULO VII

TALLERES DE TRABAJO

Artículo 22º.- De los Talleres de Trabajo

Los referidos talleres constituyen reuniones de trabajo de los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo y comprende lo siguiente:

1. Taller(es) de Capacitación, señalado en el artículo 21º del presente Reglamento.
2. Taller de Rendición de Cuentas, señalado en el artículo 30º del presente Reglamento.
3. Taller(es) de Diagnóstico, Identificación y Priorización de Resultados, los agentes participantes identifican los resultados que se desean obtener en función a las necesidades del distrito en ejes temáticos tales como Desarrollo Sostenible; Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, Desarrollo Humano; Seguridad Ciudadana; Reducción del tiempo, inseguridad y costo ambiental en el transporte urbano, entre otros, para posteriormente ser priorizados en relación a su importancia y ser considerados en la evaluación de propuestas de inversión.
4. Taller de presentación de inversiones (Proyectos de Inversión y/o IOARR e Ideas de Inversiones), los agentes participantes podrán presentar propuestas de inversión y la Entidad presenta la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones





- PMI, según los resultados priorizados bajo los criterios establecidos por el Equipo Técnico los que ingresarán en una etapa de evaluación técnica.

5. Taller de Priorización de Inversiones y Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
6. En cumplimiento del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01. Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el Alcalde Distrital a través del Equipo Técnico Municipal también podrá presentar iniciativas de inversiones que contribuyan a alcanzar los resultados priorizados y el desarrollo del distrito.



CAPÍTULO VIII

EVALUACION TÉCNICA DE LAS INVERSIONES



Artículo 23°.- De la Evaluación Técnica

El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de inversiones, proyectos, IOARR e Ideas de Inversiones, que tiene la entidad y que proponen los Agentes Participantes, respectivamente y que además deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados, de acuerdo con el subnumeral 2.1.2 del Capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01. El resultado de esta fase está a cargo del Equipo Técnico, culminando en una lista de inversiones para ser discutida en el Taller de Priorización de Inversiones y Formalización de Acuerdos.

La Gerencia de Participación Vecinal, es responsable de plasmar los acuerdos establecidos en el Taller de Priorización y Formalización de acuerdo y compromisos en el Acta correspondiente con la conformidad de los Agentes Participantes, para la cual deberá tomar en consideración el Anexo N° 11 del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.



CAPÍTULO IX

CRITERIOS DE RACIONALIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES

Artículo 24°.- Priorización de Inversiones

Las priorizaciones de inversiones se alinearán al Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 del distrito de La Molina y se articularán a los resultados priorizados y programas presupuestales tomando en consideración el criterio anual y multianual, competencias y necesariamente estarán orientados al cierre de brechas de acceso a servicios públicos para la población o de infraestructura.

Se sujetarán a criterios técnicos metodológicos para delimitar inversiones de impacto y competencia local conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 097-2009-EF.

Se consideran inversiones ineludibles aquellas que se encuentran en ejecución, que tienen continuidad en el año 2024 y aquellas inversiones que se vieron impactadas por la Declaración del Estado de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria.



CAPÍTULO X

COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO





Artículo 25°.- De la coordinación entre niveles de gobierno

El Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informará a la Asamblea Metropolitana de Lima – Consejo de Coordinación Regional respecto a los acuerdos y propuestas de inversión cuyo ámbito de ejecución y competencia e impacto correspondan al Gobierno Local Provincial.



CAPÍTULO XI

COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 26°.- De la Conformación del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia será elegido entre los Agentes Participantes debidamente acreditados, en la culminación del Taller de Priorización de Inversiones y Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, el mismo que será supervisado por la Gerencia de Participación Vecinal debiendo ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.



El Comité de Vigilancia estará conformado por un mínimo de cinco (05) Agentes Participantes Acreditados para el periodo de un (01) año, tendrá vigencia desde el 1° de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, a los 30 días del término de sus funciones deberán formular y presentar un informe para conocimiento del Concejo Municipal y Consejo de Coordinación Local Distrital.



Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, los Agentes Participantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1 del Capítulo III del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.

Artículo 27°.- Funciones del Comité de Vigilancia

Son funciones del Comité de Vigilancia los siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de las inversiones priorizadas.
- b) Solicitar a la Municipalidad Distrital de La Molina la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- c) Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.



Los acuerdos y actividades ordinarias del Comité de Vigilancia serán organizados por dicho grupo, la Gerencia de Participación Vecinal brindará el apoyo correspondiente y por su intermedio con las diferentes unidades de organización.

En caso que, durante el periodo para el cual fueron elegidos queden inversiones aprobadas sin culminar, el Comité de Vigilancia, en los siguientes treinta (30) días al término de sus funciones, deberá hacer un informe al nuevo Comité de Vigilancia para velar por el cumplimiento de la culminación de las inversiones inconclusas del Presupuesto Participativo anterior. Este informe deberá ser remitido para conocimiento del Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y al Órgano de Control Institucional, señalando el estado situacional en el que se encuentran las inversiones aprobadas concluidas y por concluir.



La labor de este comité es Ad Honorem, no perciben retribución pecuniaria alguna. Asimismo, el municipio brindará las facilidades al Comité de Vigilancia para el cumplimiento de sus funciones.



A fin de ejecutar las acciones previstas, el Comité de Vigilancia está exonerado del pago de los derechos de copia de los documentos solicitados, siempre y cuando sean documentos necesarios para la ejecución de los fines previstos.





Artículo 28°.- Información para el Comité de Vigilancia

La Municipalidad Distrital de La Molina proporcionará al Comité de Vigilancia la siguiente información:



- a) Cronograma de inversiones donde se detalle la programación de las inversiones priorizadas, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- b) El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente a inversiones y sus modificaciones, Presupuesto Institucional Modificado (PIM) durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- c) Ejecución de gastos de inversión semestral y anual del avance de la ejecución de inversiones según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.
- d) Estado situacional de las inversiones, proyectos de inversión o IOARR, aprobadas en el Presupuesto Participativo.



Artículo 29°.- Capacitación al Comité de Vigilancia

A través del Equipo Técnico, se gestionará el desarrollo de talleres de capacitación dirigidos a las personas integrantes del Comité de Vigilancia y control sobre temas vinculados con el desarrollo de sus funciones que permita ejercer un seguimiento permanente de la ejecución de las inversiones del presupuesto participativo.



Artículo 30°.- De la Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

En esta fase, el titular del pliego debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil, comprende lo siguiente:



- Resultados de la gestión del Ejercicio Fiscal 2022 y de enero a abril del año en curso.
- Presentación de los objetivos estratégicos y prioridades para el año 2023.
- Avance de ejecución del Programa Multianual de Inversiones del año anterior.
- Cumplimiento de compromisos de acuerdos del Presupuesto Participativo del año anterior.
- Informar sobre el monto del presupuesto asignado para el Presupuesto Participativo 2024.



La organización de la Fase de rendición de Cuentas, que incluye la consolidación y presentación de la información presupuestal y de gestión arriba indicada, es de responsabilidad del Equipo Técnico de acuerdo a las funciones de cada una de ellas.

El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en el portal institucional.

CAPÍTULO XII

FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

Artículo 31°.- De la Formalización de Acuerdos y Compromisos

Culminado el Taller de priorización de inversiones y su aprobación, se formalizarán los acuerdos y compromisos cuya lectura estará a cargo de la Gerencia de Participación Vecinal recogiendo la votación expresa de los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo debidamente acreditados quienes suscribirán el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.





Municipalidad de La Molina

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2024

El Informe final del resultado del Presupuesto Participativo será remitido a la administración a fin de que se gestione su validación y concertación por parte del Consejo de Coordinación Local Distrital mediante Acuerdo del Consejo de Coordinación Local Distrital debiendo ser elevado al Concejo Municipal, en su oportunidad.



Artículo 32º.- Ratificación del Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital

El Concejo Municipal aprueba la ratificación del Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital que aprueba la validación y concertación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2024, y su incorporación en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024 en la fase de ejecución, hecho que implica también el reconocimiento señalado en el artículo 26.

CAPITULO XIII



PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL RESULTADO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 33º.- De la Publicación y Difusión

La Municipalidad Distrital de La Molina dispondrá la publicación del documento del Presupuesto Participativo y del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad en el Portal Institucional y en el aplicativo informático Módulo de Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas.



CAPÍTULO XIV

FISCALIZACIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 34º.- De la Fiscalización

Los miembros del Concejo Municipal Distrital de La Molina ejercerán su función fiscalizadora desde el inicio hasta la culminación del Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente. El ejercicio de dicha función no interrumpirá el desarrollo del Proceso Participativo.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Municipalidad Distrital de La Molina a través del Equipo Técnico diseña y emite mecanismos para el análisis, debate y toma de decisiones para consensos y acuerdos para el desarrollo de las Capacitaciones y Talleres, correspondiendo a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional disponer lo necesario para el mejor cumplimiento del presente Reglamento en lo que sea requerido, en el marco de lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

SEGUNDA.- De darse el caso que alguna de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Participativo 2024, no pueda pasar a la etapa de pre inversión o inversión para su ejecución, con los Informes Técnicos sustentatorios de la Unidad Formuladora (UF) o Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) según corresponda, se podrá reemplazar dicha inversión por otra en el marco de la escala de prioridades concertada, según la disponibilidad presupuestal, previo Informe Técnico elaborado para tal fin por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a través de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado.





Asimismo, de darse el caso que alguna de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Participativo 2024, pueda acceder a otros mecanismos de financiamiento para fase de pre inversión y/o inversión, con los informes técnicos de la Unidad Formuladora (UF) o Unidad Ejecutora (UEI) según corresponda, se podrá reemplazar por otra inversión, la misma que deberá formar parte de la cartera de inversiones de la entidad y deberá encontrarse acorde a los resultados identificados y priorizados en el marco del Presupuesto por Resultados.

En el caso que los montos aprobados en el Presupuesto Participativo para cada inversión, difieran de las cifras consignadas a partir de los Estudios de Pre Inversión y/o Fichas en cada caso, se deberá sustentar con informes técnicos realizados por la Unidad Formuladora (UF) o Unidad Ejecutora (UEI) según corresponda, asimismo, se tomará en cuenta que dichos cambios no deben afectar el monto total destinado a las Inversiones del Presupuesto Participativo de dicho periodo.

De darse uno de estos casos, deberá de ser informado al Comité de Vigilancia y al Concejo de Coordinación Local Distrital CCLD.

TERCERA.- Dentro de la demanda de inversiones en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, se verificará que los mismos obedezcan a los lineamientos y prioridades de los Planes de Desarrollo Local Distrital, así como la calidad de su formulación, de impacto local y que se encuentren en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CUARTA.- El Equipo Técnico podrá modificar el cronograma de actividades del Proceso siempre y cuando se publique en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina www.munimolina.gob.pe el cronograma modificado con una anticipación no menor a dos (02) días calendario.

QUINTA.- Todo lo no contemplado en el presente Reglamento deberá ser resuelto por el Equipo Técnico, tomando como referencia la normatividad especial emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas vigente al momento de la Convocatoria del Proceso.

SEXTA.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación íntegra del presente Reglamento y sus Anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina www.munimolina.gob.pe; en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe; y a la Gerencia de Participación Vecinal su difusión y cumplimiento.

SÉPTIMA.- Forman parte integrante del Reglamento los Anexos que a continuación se detallan:

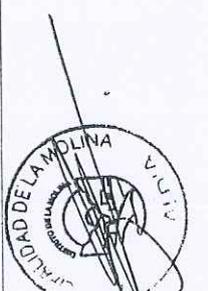
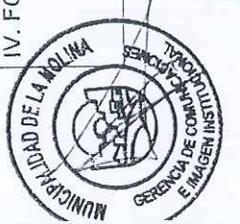
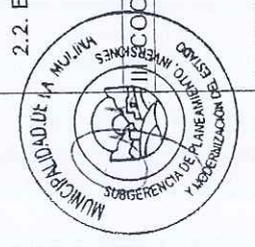
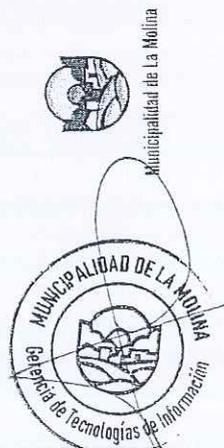
ANEXOS

- Anexo N° 01: Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Año Fiscal 2024.
- Anexo N° 02: Ficha de Solicitud de Inscripción Agente Participante PPBR 2024 "Organización Social inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales- RUOS".
- Anexo N° 03: Solicitud de Inscripción Agente Participante PPBR 2024 "Organización de la Sociedad Civil (Dependencias, Institución Pública y/o Privada, Colegios Profesionales)
- Anexo N° 04: Ficha de información mínima de propuesta de inversión.



ANEXO N° 01
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PPBR 2024

FASE	ACTIVIDADES	PLAZO
I. REPARACION	1.1 Elaboración del Plan de Trabajo.	Del 01 de marzo al 10 mayo 2023
	1.2 Elaboración, aprobación, publicación y difusión de la Ordenanza	
	1.3 Conformación del Equipo Técnico.	Del 10 al 16 mayo 2023
	1.4 Reunión de coordinación del Equipo Técnico	Del 10 al 18 mayo 2023
	1.5 Convocatoria de Presupuesto Participativo 2024 (publicación en medios físicos y virtuales).	
	1.6 Identificación y registro de Agentes Participantes.	Del 10 al 19 mayo 2023
	1.7 Acreditación de Agentes Participantes	
	1.8 Publicación de Agentes Participantes	22 de mayo 2023
	1.9 Capacitación de Agentes Participantes	
II. COORDINACION	TALLER DE RENDICIÓN DE CUENTAS – IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS – PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION	
	2.1 Rendición de Cuentas año fiscal 2022 y periodo enero – mayo 2023	24 de mayo 2023
	2.2 Presentación de Objetivos Estratégicos del PDLC del Distrito de La Molina y principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.	
	2.3 Asignación de recursos para inversiones en el Año Fiscal 2024	
	2.4 Identificación y Priorización de Resultados	26 de mayo 2023
	2.5 Criterios de Priorización de Inversiones de acuerdo al Invierte.pe y presentación de Cartera de Inversiones del PMI.	
III. COORDINACIÓN	2.6 Presentación de propuestas de inversión por los Agentes Participantes	30 y 31 de mayo 2023
	2.7 Revisión del equipo técnico de propuestas de inversiones de los Agentes Participantes	02 de junio 2023
	3.1 Articulación de inversiones propuestas entre niveles de Gobierno	
IV. FORMALIZACIÓN	4.1 Taller de priorización de inversiones - formalización de acuerdos y compromisos	05 de junio 2023
	4.2 Aprobación de inversiones priorizadas	
	4.3 Suscripción de Actas de Acuerdo y Compromisos	
	4.4 Elección del Comité de Vigilancia	Del 06 al 13 junio 2023
	4.5 Registro de los resultados en el aplicativo del ministerio de economía y finanzas (MIEF)	Del 14 al 21 de Junio 2023
4.6 Informe final del resultado del presupuesto participativo 2024.		





Municipalidad de La Molina

ANEXO N° 02

FICHA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AGENTE PARTICIPANTE PPBR2024 "ORGANIZACIÓN SOCIAL INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES- RUOS".

I. Organización

Denominación:	
Resolución de reconocimiento	
Tipo:	
N° RUC (*):	
Sector al que pertenece:	
Dirección:	

(*). Incluir RUC si corresponde

II. Representante

Nombres y Apellidos:		
DNI / C.E.:	Celular	
Cargo en organización:		Firma
Ocupación:		
Dirección:		

III. Agente Participante TITULAR:

Nombres y Apellidos:		
DNI / C.E. :	Celular	
E-mail @:		Firma
Cargo en organización:		
Ocupación:		
Grado de instrucción:		
Dirección:		

IV. Agente Participante ALTERNO (*):

Nombres y Apellidos:		
DNI / C.E. :	Celular:	
E-mail @:		Firma
Cargo en organización:		
Ocupación:		
Grado de instrucción:		
Dirección:		

(*). Participar en los talleres del PPBR 2024 en caso no asista el Agente Participante





ANEXO N° 03

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO AGENTE PARTICIPANTE PPBR 2024 ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

SOLICITO: Inscripción como Agente Participante al PPBR 2024

SEÑOR ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

Nosotros (as), miembros de la domiciliados en distrito de La Molina, Provincia de Lima ante usted con el debido respeto nos presentamos y exponemos:

Que habiéndose iniciado el proceso de Inscripción de Agentes Participantes para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de La Molina correspondiente al año fiscal 2024 (PPBR2024); solicitamos ser inscritos como tal. Para lo cual designamos a nuestros representantes quienes participarán en las diversas reuniones trabajo, según el siguiente detalle:

Agente Participante TITULAR:

Form for Agent Participante TITULAR with fields: Nombres y Apellidos, DNI / C.E., Fecha Nacimiento, Celular, Email @, Cargo, Ocupación, Grado de instrucción, Firma

Agente Participante ALTERNO:

Form for Agent Participante ALTERNO with fields: Nombres y Apellidos, DNI / C.E., Fecha Nacimiento, Celular, E-mail @, Cargo, Ocupación, Grado de instrucción, Firma

Por lo tanto:

Solicito a Usted Señor Alcalde, acceder a nuestra petición que esperamos alcanzar. Atentamente;

Firma: Nombres y apellidos: DNI: Cargo en organización: Dirección: Teléfono:





ANEXO N° 04:

FICHA DE INFORMACIÓN MÍNIMA DE PROPUESTA DE INVERSIÓN

1. Datos del Agente Participante:

Nombre de la Organización : _____
 Nombre del Representante : _____
 DNI N° : _____ Teléfono / Celular: _____
 Correo Electrónico: _____
 Fecha : _____

2. Información mínima de la Inversión propuesta:

Localización (Incluir zona que beneficia) _____

Localización (Urb. y/o zona a beneficiarse). De ser posible adjuntar croquis o plano simple. _____

Problemática percibida _____

Descripción de la inversión (señalar soluciones y resultados) _____

Número aproximado de beneficiarios: _____

Indicar la situación técnica de la propuesta:

Idea de inversión Estudio de pre-inversión o Ficha

Costo referencial de la inversión: S/ _____

Firma: _____

Nombres y apellidos: _____

DNI: _____

